

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1033

Para empezar, previamente se había requerido al JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI a fin de que brindara información adicional a la ya aportada de su parte en relación al presente asunto. Cabe señalar que el oficio encaminado a notificar de esta decisión al despacho referenciado fue entregado el día 29 de noviembre de 2019. Por último, a la fecha no fue contestada dicha comunicación.

Con sano criterio se considera que la información requerida es indispensable para poder resolver de fondo la contienda. A continuación, se requerirá por segunda vez al despacho ya referido -JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-, remitiéndole el expediente digital para que revise lo que considere pertinente en aras de contestar nuestra petición. Del mismo modo, se solicitará que sean remitidos expedientes digitales 2012-00529 (Proceso Especial de Fuero Sindical) y 2014-00706 (Proceso Ejecutivo), junto con la respuesta a lo pedido, para que este juzgado también efectúe también la respectiva revisión. Es decir, se requiere que el juzgado al que se oficia responda la petición contenida en el oficio ya descrito, además, que haga envío de los expedientes digitales para lo de nuestro cargo.

Finalmente, se fijará una nueva fecha para continuar con el trámite correspondiente, esperando que para aquella data ya haya sido atendido el requerimiento.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: REQUERIR nuevamente al JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que conteste el oficio 1506 del 20 de noviembre de 2019 en los términos ahí establecidos. Hay que advertir que en el numeral que siguiente se dispone una nueva fecha para llevar acabo la diligencia pendiente, por lo que lo pedido se requiere con la mayor brevedad posible.

Segundo: FIJAR como nueva fecha y hora para continuar la audiencia de trámite y Juzgamiento, la del **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No.- **155** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1034

Tras celebrarse la audiencia del Artículo 77 y 80 del CPTSS, se dispuso hacer un receso para que esta diligencia se realizará en fecha posterior que se notificaría por estados a las partes, y así se hace a través de la presente providencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir también con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 80 del CPTSS – Practica de Pruebas-, la del **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **155** del **16/09/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1032

Tras celebrarse la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, se dispuso que la de Trámite y Juzgamiento se realizaría en fecha posterior que se notificaría por estados a las partes, y así se hace a través de la presente providencia.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia de trámite y Juzgamiento, la del **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No.- **155** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1030

De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente:

Mediante providencia que antecede se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del 08 de febrero del año en curso, no obstante, existe un error respecto de la data, pues a pesar de la expresada en aquel auto, la asignada en la agenda es la del 08 de febrero de 2022 a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), motivo por el cual se procederá a corregir esta disposición conforme a lo previsto por el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE:

CORREGIR la resolutive del AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1025 del 13 de septiembre 2021, el cual quedará así:

FIJAR como fecha y hora para celebrar la Audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**. ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No.- **155** se notifica a las partes el auto anterior. El Secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1029

De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente:

Mediante providencia que antecede se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del 08 de febrero del año en curso, no obstante, existe un error respecto de la data, pues a pesar de la expresada en aquel auto, la asignada en la agenda es la del 08 de febrero de 2022 a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am), motivo por el cual se procederá a corregir esta disposición conforme a lo previsto por el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE:

CORREGIR la resolutive del AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1024 del 13 de septiembre 2021, el cual quedará así:

FIJAR como fecha y hora para celebrar la Audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**. ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No.- **155** se notifica a las partes el auto anterior. El Secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1031

De la revisión del proceso se encuentra lo siguiente:

Mediante providencia que antecede se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del 08 de febrero del año en curso, no obstante, existe un error respecto de la data, pues a pesar de la expresada en aquel auto, la asignada en la agenda es la del 08 de febrero de 2022 a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm), motivo por el cual se procederá a corregir esta disposición conforme a lo previsto por el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, se RESUELVE:

CORREGIR la resolutive del AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1026 del 13 de septiembre 2021, el cual quedará así:

FIJAR como fecha y hora para celebrar la Audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS la del **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**. ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, se dará lugar a la audiencia de Trámite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de septiembre de 2021**

En Estado No.- **155** se notifica a las partes el auto anterior. El Secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1573

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 16 de septiembre de 2021

En Estado No. **155** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor de la demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Protección S.A. y en favor de la Demandante	\$1.817.052.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Porvenir S.A. y en favor de la Demandante	\$1.817.052.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Protección S.A. y en favor de la Demandante	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A. y en favor de la Demandante	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Colpensiones y en favor de la Demandante	\$1.000.000.00
TOTAL	\$6.634.104.00

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

El Secretario,



RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1577

Para empezar, de las actuaciones surtidas en el proceso se tiene que al Anexos 7 de la Carpeta Digital obra la contestación de la demanda con sus respetivos anexos allegados por la demandada PROTECCION S.A., los cuales fueron presentados dentro del término legal y se encuentran ajustados a los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se reconocerá personería jurídica a su apoderado el Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder.

Así las cosas, y como quiera que se encuentran surtidas las actuaciones procesales pertinentes se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento que trata el artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto, y allegar los documentos de identidad en formato PDF de los testigos relacionados en acápite de pruebas. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Primero: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada PROTECCION S.A., a través de apoderado judicial.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, para actuar como apoderado de la demandada PROTECCION S.A., conforme al mandato conferido.

Cuarto: FIJAR como fecha y hora para celebrar la Audiencia que establece el artículo 77 del CPTSS, la del **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines de ser posible se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web No. **155** del **16/09/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **RAFAEL ENRIQUE REYES R.**